

**EXPEDIENTE 1100131030 36 2013 00 198 00: SOLICITUD REVOCATORIA PARCIAL AUTO 10 DE JUNIO DE 2020 -**

Adela Montoya &lt;adelamontoya@yahoo.com&gt;

Mar 15/06/2021 14:16

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Adela Montoya &lt;adelamontoya@yahoo.com&gt;

 1 archivos adjuntos (180 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y ACLARACIÓN LLAMAMIENTO DEL POSEEDOR GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES- 15-06-2021.pdf;

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021

Señor Juez

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA**

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Ciudad

REF.	N° del Proceso	1100131030 <b>36 2013 00 198 00</b>
	JUZGADO DE PROCEDENCIA:	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
	CLASE	ORDINARIO REIVINDICATORIO
	DEMANDANTE	CEMEX DE COLOMBIA
	DEMANDADO	GUSTAVO GONZALEZ TORRES
	Solicitud:	Reposición parcial del Auto del 10 de junio de 2021

**Adela Montoya Uribe**, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 45742, del Consejo Superior de la Judicatura, de las condiciones conocidas en el proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del señor **GUSTAVO GONZALEZ TORRES**, demandado en la demanda Reivindicatoria de la referencia y como demandante en la demanda de Reconvención, por medio del presente escrito, me dirijo ante Su Despacho, estando dentro de los términos de Ley y con el propósito de que, se de aplicación a los artículos 318 y 319 del C.G.P. y por ende, se **reponga parcialmente** el Auto de fecha 10 de junio de 2021, teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial adjunto.

Cordial saludo

**Adela Montoya Uribe**

C.C. 38249298

T.P. No. 45742 del C.S. la J.

Celular 3188413620

15/6/2021

Correo: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Correo electrónico [adelamontoya@yahoo.com](mailto:adelamontoya@yahoo.com)



## Adela Montoya Uribe

*Abogada Asesora en Derecho Laboral*

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021

Señor Juez

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA**  
JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
Ciudad

REF. N° del Proceso 1100131030 **36 2013 00 198 00**  
JUZGADO DE PROCEDENCIA: TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CLASE ORDINARIO REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE CEMEX DE COLOMBIA  
DEMANDADO GUSTAVO GONZALEZ TORRES  
Solicitud: Reposición parcial del Auto del 10 de junio de 2021

**Adela Montoya Uribe**, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 45742, del Consejo Superior de la Judicatura, de las condiciones conocidas en el proceso de la referencia, actuando en nombre y representación del señor **GUSTAVO GONZALEZ TORRES**, demandado en la demanda Reivindicatoria de la referencia y como demandante en la demanda de Reconvencción, por medio del presente escrito, me dirijo ante Su Despacho, estando dentro de los términos de Ley y con el propósito de que, se de aplicación a los artículos 318 y 319 del C.G.P. y por ende, se **reponga parcialmente** el Auto de fecha 10 de junio de 2021, teniendo en cuenta que:

1. En la página 165 del cuaderno 1, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, realizó la notificación personal al señor LUIS ALFREDO CORONADO (q.e.p.d.), del AUTO ADMISORIO del 10 de mayo de 2013, en la demanda REIVINDICATORIA, en el proceso de la referencia.
2. El señor LUIS ALFREDO CORONADO (q.e.p.d.) me otorgó poder especial, tal como figura en la pagina 165 del cuaderno 1, para dar aplicación al artículo 67 del C.G.P. (Llamamiento al poseedor o tenedor).
3. El 8 de mayo de 2014, como apoderada especial del señor LUIS ALFREDO CORONADO (q.e.p.d.), llamé al poseedor del bien inmueble objeto del proceso reivindicatorio de la referencia señor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13841000. (ver pág. 175-177 del Cuaderno 1)

---

Carrera 53 A No. 127 - 30  
Apto 1013 Bogotá D.C.

**Celular** 3188413620

**E-mail** [adelamontoya@yahoo.com](mailto:adelamontoya@yahoo.com)



## Adela Montoya Uribe

Abogada Asesora en Derecho Laboral

4. Mediante AUTO del 29 de mayo de 2014, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIÓ el llamamiento al poseedor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES y ordenó la notificación correspondiente. (ver página 179 cuaderno 1)
5. Se observa en las páginas 189-191 del cuaderno 1, el poder especial, amplio y suficiente a mi otorgado por el señor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES, para dar respuesta a la demanda reivindicatoria de la referencia y presentar demanda de reconvencción. (ver páginas 1 a 3 del cuaderno 2)
6. En nombre del poseedor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES, di respuesta a la demanda REIVINDICATORIA de la referencia y presenté demanda de RECONVENCIÓN – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. (véase respuesta a la demanda reivindicatoria y demanda de reconvencción Pág. 331 - 342 del cuaderno 1 y 141 – 143 del cuaderno 2)
7. Mediante AUTO del 26 de febrero de 2015, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, tuvo en cuenta la contestación de la demanda y al llamamiento realizado dentro del expediente de la referencia, por mi representado señor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES. (véase página 345 del cuaderno 1)

Conforme con el inciso segundo del artículo 59 del C.P.C.<sup>1</sup> y el inciso segundo del artículo 67 del C.G.P.<sup>2</sup>, **como mi representado GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES, compareció y reconoció que es el POSEEDOR, se tiene como parte en lugar del señor LUIS ALFREDO CORONADO (q.e.p.d.), quien quedó por fuera del proceso.**

Por lo que, los herederos del señor LUIS ALFREDO CORONADO (q.e.p.d.): LUIS ALFREDO CORONADO MENDOZA, JAVIER EDUARDO CORONADO MENDOZA y la cónyuge supérstite NANCY BEATRIZ MENDOZA ORTIZ, no hacen parte del proceso en la demanda reivindicatoria y menos en la demanda de reconvencción - USUCAPION adelantada por mi representado señor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES, en su calidad de POSEEDOR.

---

<sup>1</sup> Artículo 59 C.P.C. *Llamamiento de poseedor o tenedor.* (...) **Si el citado comparece y reconoce que es el poseedor, se tendrá como parte en lugar del demandado, quien quedará fuera del proceso.** (...)” (subraya y negrita fuera de texto)

<sup>2</sup> Artículo 67 del C.G.P. C. *Llamamiento al poseedor o tenedor.* (...) **Si el citado comparece y reconoce que es poseedor, se tendrá como parte en lugar del demandado, quien quedará fuera del proceso.** (...)” (subraya y negrita fuera de texto)



## Adela Montoya Uribe

*Abogada Asesora en Derecho Laboral*

Por lo antes expuesto solicito a su Despacho REVOCAR parcialmente el AUTO del 10 de junio de 2021, en su inciso tercero de la parte de CONSIDERACIONES, en lo que tiene que ver con el reconocimiento de personería al Doctor ALEXANDER VALEGA LOZANO quien pretende representar a los señores LUIS ALFREDO CORONADO (q.e.p.d.): LUIS ALFREDO CORONADO MENDOZA, JAVIER EDUARDO CORONADO MENDOZA y NANCY BEATRIZ MENDOZA ORTIZ, en la demanda de reconvenición de la referencia (ver 17AUTO20210610 pág. 2) y aclarar lo pertinente sobre las actuaciones como POSEEDOR de mi representado señor **GUSTAVO GONZALEZ TORRES**.

Como efecto de la revocatoria anterior, no declarar que procede la solicitud establecida por Su Despacho en el inciso quinto de la parte CONSIDERACIONES (ver 17AUTO20210610 pág. 2 y 3) del AUTO del 10 de junio de 2021.

Me pongo a disposición de Su Despacho para lo que considere pertinente, con el objeto de dar continuidad al proceso de la referencia.

Para efecto de notificaciones me permito relacionar los siguientes correos electrónicos:

Mi representado señor GUSTAVO GONZÁLEZ TORRES:

[gusgoto@gmail.com](mailto:gusgoto@gmail.com)

Recibiré notificaciones en:

[adelamontoya@yahoo.com](mailto:adelamontoya@yahoo.com)

De acuerdo con certificado de gerencia y representación legal de CEMEX DE COLOMBIA S.A., el correo para notificaciones es:

[juridica@cemex.com](mailto:juridica@cemex.com)

Atentamente,

*Adela Montoya Uribe*

**Adela Montoya Uribe**

C.C. N° 38249298

T.P. N° 45742 del C.S. de la J.